

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para garantizar la protección de los datos personales que obren en las bases de datos de la Universidad Autónoma de Campeche.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los presentes Lineamientos se deberá entender por:

a) Datos personales:

- Nombre completo
- Número de cuenta
- Domicilio particular
- Teléfono particular
- Fecha y lugar de nacimiento
- Estado civil
- Nacionalidad
- Correo electrónico

b) Datos personales sensibles: aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud o información médica, religión, opiniones políticas o preferencia sexual.

c) Aviso de privacidad: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por la Universidad Autónoma de Campeche, que es puesto a disposición del titular de la información, previo al tratamiento de sus datos personales.

d) Bases de datos: el conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable.

e) Consentimiento: manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.

f) Ley: Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

g) Lineamientos Generales: Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche.

h) Derechos ARCO: son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

i) Listado de exclusión: base de datos que tiene por objeto registrar de manera gratuita la negativa del titular al tratamiento de sus datos personales.

j) Universidad: Universidad Autónoma de Campeche.

TERCERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán analizados y determinados por la Oficina de la Abogada General de la Universidad Autónoma de Campeche.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUARTO. Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita, por lo que la obtención de datos personales no deberá hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

QUINTO. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, el cual podrá ser verbal o por escrito, salvo las excepciones previstas en la Ley, sus Lineamientos Generales y en los presentes Lineamientos.

SEXTO. La obtención del consentimiento tácito o expreso deberá ser:

- a) Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo, que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- b) Específica: referida a una o varias finalidades determinadas que justifiquen el tratamiento e
- c) Informada: que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales y las consecuencias de otorgar su consentimiento.

El consentimiento expreso también deberá ser inequívoco, es decir, que existan elementos que demuestren su otorgamiento.

El consentimiento tácito se utilizará como regla general salvo que la Ley, sus Lineamientos Generales o los presentes Lineamientos exijan que sea expreso.

SÉPTIMO. No podrán crearse bases de datos o sistemas que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de la misma. En caso de que la Universidad Autónoma de Campeche requiera crear bases de datos que contengan datos personales sensibles, deberá solicitar al titular de los datos personales su consentimiento expreso y por escrito para este fin, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier otro mecanismo de autenticación que determine la Universidad, y deberá darle a conocer al titular de los datos personales la finalidad de la creación de dicha base.

OCTAVO. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- a) Esté previsto en una ley.
- b) Los datos figuren en fuentes de acceso público.
- c) Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación.
- d) Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular de los datos personales y la Universidad.

- e) Se requieran por razones estadísticas, científicas o de interés general, sin dar a conocer el nombre del individuo a quien correspondan.
- f) La Universidad contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. El prestador no podrá utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquéllos para los cuales se hubieren proporcionado. En estos casos se requerirá la firma de un contrato de confidencialidad.
- g) Se dicte resolución de autoridad competente.

NOVENO. El tratamiento de los datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad.

DÉCIMO. La Universidad tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través de un aviso de privacidad.

DÉCIMO PRIMERO. La Universidad podrá realizar la difusión de los avisos de privacidad en formatos físicos, electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología.

DÉCIMO SEGUNDO. La Universidad realizará, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos que considere necesarios para proteger los datos personales.

DÉCIMO TERCERO. La Universidad solicitará a las personas que tengan acceso a cualquier base de datos de la Universidad, que guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación jurídica, para lo cual se firmará un convenio de confidencialidad.

DÉCIMO CUARTO. El tratamiento de los datos personales se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos, de igual manera, el tercero receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

DÉCIMO QUINTO. La Universidad designa a la Oficina de la Abogada General como responsable de tramitar las solicitudes de los titulares de datos personales para el ejercicio de sus derechos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO SEXTO. Los titulares de datos personales tienen derecho a obtener información sobre sus datos personales contenidos en las bases de datos de la Universidad, así como a corregirlos o cancelarlos, previa acreditación de su identidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los titulares de datos personales tienen derecho a conocer el Aviso de Privacidad al que está sujeto el tratamiento de sus datos. Este aviso se podrá consultar en la página web de la Universidad (www.ucam.mx).

DÉCIMO OCTAVO. La Universidad no estará obligada a cancelar los datos personales cuando:

- a) Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- b) Deban ser tratados por disposición legal.
- c) La Ley lo disponga.

DÉCIMO NOVENO. Los titulares de datos personales tienen la obligación de que sus datos proporcionados sean exactos y actualizados, para lo cual la Universidad les proporcionará los mecanismos necesarios para que los titulares puedan modificar sus datos.

VIGÉSIMO. En el caso de que los titulares de datos personales deseen realizar cualquier solicitud de modificación, deberán aportar la documentación que soporte su solicitud.

TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMO PRIMERO. Tratándose de corrección de datos personales, la Universidad comunicará al solicitante dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, las correcciones o en su caso, las razones y fundamentos por las cuales éstas no procedieron.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se tramitará la corrección de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del titular de los datos personales, dirigida a la Universidad.

VIGÉSIMO TERCERO. El titular de los datos personales, manifestará bajo protesta de decir verdad, que la información que proporciona es verídica y libera a la Universidad de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse respecto de la autenticidad de dicha información.

VIGÉSIMO CUARTO. La Universidad analizará la procedencia de la corrección solicitada en un término de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma. En caso de ser necesario, podrá requerirse al titular de los datos personales la información que se considere pertinente, a efecto de verificar la exactitud de los datos.

VIGÉSIMO QUINTO. Si resulta procedente la corrección, se emitirá un acuerdo notificando al titular de los datos personales en un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes al de la determinación de procedencia de las correcciones, que las mismas fueron conducentes.

VIGÉSIMO SEXTO. En caso de que se determine la improcedencia de la corrección, la Universidad notificará al titular de los datos personales, informando de las razones y fundamentos considerados para la improcedencia de la corrección de datos; lo anterior en un plazo que no excederá de 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

TÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Es procedente la cancelación de datos personales cuando éstos dejen de ser necesarios para la finalidad para la cual fueron obtenidos. No se considera finalidad distinta el tratamiento que posteriormente se les dé con fines estadísticos o científicos, siempre que no puedan atribuirse a persona determinada o determinable; así como su uso con fines históricos.

VIGÉSIMO OCTAVO. No procederá la cancelación cuando cause perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, cuando existiera una obligación legal de conservar los datos o cuando con ello se pueda alterar o poner en riesgo la seguridad o la salud pública.

VIGÉSIMO NOVENO. Se tramitará la cancelación de datos personales cuando exista solicitud expresa por parte del titular de los datos personales, dirigida a la Universidad Autónoma de Campeche.

TRIGÉSIMO. La solicitud de cancelación de datos personales deberá contener:

- a) Nombre y domicilio del titular de los datos personales.
- b) Documentos que acrediten la identidad del titular de los datos personales.
- c) La descripción clara y precisa de lo solicitado.

TÍTULO SEXTO DEL USO DE LOS DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD

TRIGÉSIMO PRIMERO. Ninguna Facultad, Escuela o Unidad Administrativa de la Universidad Autónoma de Campeche podrá proporcionar los datos personales de sus bases de datos a otra Facultad, Escuela o Unidad Administrativa o a terceros, salvo lo dispuesto en el Aviso de Privacidad correspondiente o salvo que se requiera para cumplir con alguna disposición legal.

Para que una Facultad, Escuela o Unidad Administrativa de la Universidad Autónoma de Campeche pueda proporcionar los datos personales de sus bases de datos a otra Facultad, Escuela o Unidad Administrativa o a terceros, se requerirá la firma de un convenio de confidencialidad en donde el receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Cada Unidad Académica o Administrativa de la Universidad es responsable de su base de datos, por lo que deberá firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a estas bases e informarles sobre las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

TRIGÉSIMO TERCERO. Las personas que tengan acceso a bases de datos de la Universidad se vuelven corresponsables con la Universidad en el cumplimiento de los presente Lineamientos y en el cumplimiento de los dispuesto por la Ley.

TRIGÉSIMO CUARTO. El área de Seguimiento de Egresados de la Universidad será la encargada de recabar los datos personales de los ex alumnos que quieran pertenecer a la base de datos que administrará dicha entidad. Esta base de datos será usada para los fines propios del área de Seguimiento de Egresados, tales como informarles a los ex alumnos acerca de eventos académicos y profesionales o servicios que a juicio de la Universidad puedan ser de su interés.

Será responsabilidad del área de Seguimiento de Egresados de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

TRIGÉSIMO QUINTO. La Dirección de Servicios Escolares de la Universidad será la encargada de recabar los datos personales de los alumnos de la Universidad, y sus datos serán usados para los fines propios de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad, así como para fines administrativos de la Universidad.

Será responsabilidad de la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

TRIGÉSIMO SEXTO. La Universidad, a través de la Dirección de Recursos Humanos o de cualquier otra área que ésta designe será la encargada de recabar los datos personales de los empleados de la Universidad, y sus datos serán usados para lo fines propios de la Universidad.

Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad el garantizar la protección de los datos personales que obren en su base de datos, así como el firmar convenios de confidencialidad con las personas que tengan acceso a dicha base e informarles acerca de las responsabilidades que asumen por el hecho de tener acceso a la base de datos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Las áreas en la Universidad que pudieran obtener directamente de los alumnos o aspirantes, información personal deberán de cumplir con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, resguardar la información, destruirla cuando ya no la requieran y no compartirla con otras áreas de la Universidad, salvo en casos estrictamente necesarios y siguiendo las políticas establecidas en estos Lineamientos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Avisos de Privacidad que empleen las diferentes áreas académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Campeche deberán tener como mínimo lo señalado en el siguiente modelo:

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios, y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, la Universidad Autónoma de Campeche con domicilio en Avenida Agustín Melgar sin número, Buenavista, 24039 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, le informa que los datos personales, entendiéndolos por estos, de manera enunciativa mas no limitativa: nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, datos biométricos como la huella digital, claves informáticas o cibernéticas, y demás información que pueda ser usada para identificarlo, otorgados por Usted y recopilados directamente en nuestra base de datos serán usados exclusivamente para los fines propios de la Universidad Autónoma de Campeche.

Los datos personales del usuario podrán ser proporcionados a la autoridad cuando ésta lo requiera y acredite estar debidamente facultada para ello. El usuario acepta la transferencia de sus datos entre las distintas áreas de la Universidad Autónoma de Campeche siempre que el receptor, asuma las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

Los datos personales han sido otorgados voluntariamente y la actualización y autenticidad de los mismos es responsabilidad del Usuario, por lo que el Usuario podrá tener acceso a sus datos para modificarlos o actualizarlos a través de los medios que la Universidad determine y que se darán a conocer oportunamente.

La Universidad Autónoma de Campeche avisará al usuario de cualquier cambio al aviso de privacidad mediante comunicados a través de la página web www.uacam.mx o mediante avisos al correo electrónico proporcionado por el Usuario para ese efecto.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS SANCIONES.

TRIGÉSIMO NOVENO. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de los presentes Lineamientos será sancionado por las autoridades de la Universidad Autónoma de Campeche de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en materia de datos personales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su fecha de aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. De conformidad en lo dispuesto en los artículos 113 y 115 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, publíquese en la Gaceta Universitaria, a fin de que los presentes Lineamientos adquieran carácter obligatorio.

TERCERO. La Universidad Autónoma de Campeche observará de ser posible, en específico la legislación interna en los casos no previstos por los presentes Lineamientos y de manera general, las normatividades y demás lineamientos que en materia de datos personales emita el Congreso del Estado de Campeche y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CUARTO. Los asuntos no previstos en los presentes lineamientos generales serán resueltos por la Oficina de la Abogada General.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2013.